

Constancia secretarial: Manizales, veintinueve (29) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la parte actora no ha gestionado la notificación de la parte demandada. Así mismo que el 27 de los corrientes la demanda Claudia Mónica Marín Cadavid reportó un abono a los cánones de arrendamiento presuntamente adeudados, proveniente del correo electrónico anunciado por la parte actora para efectos de su notificación.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintinueve (29) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de vivienda urbana promovida por Millán y Asociados Propiedad Raíz S.A.S. contra Claudia Mónica Marín Cadavid y Diana María Arenas Escobar, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00395-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el abono a los cánones de arrendamiento presuntamente adeudados reportado por la demandada Claudia Mónica Marín Cadavid, quien no ha sido notificada del presente asunto, para que sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno y a fin de poder ser escuchada en el sub lite.

De otro lado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb1be6365b747c122cf2c34286188f5b11457f85aba381c1a6140893e5dc13d3**

Documento generado en 29/10/2020 11:39:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**